



CONVENIO DE
COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. IMPE-CCOL-02-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, EN DELANTE DENOMINADO "EL IMPAS" REPRESENTADO POR LA MTRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMPE":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX, XII y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- I.4. Que "EL INSTITUTO" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.5. Que su registro federal de contribuyentes es el **IMP8308255M3**.
- II.4. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL IMPAS":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal creado mediante acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Chihuahua en fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se creó el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Que la **MTRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 01 de enero del 2022, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPE-CCOL-02-2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN A LA SALUD, EL 01 DE ENERO DEL 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONVENIO DE
COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2022

- II.3. Que tiene como objetivo principal el trabajar profesional y especializadamente en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano, los cuales deberán proporcionarse eliminando cualquier tipo de discriminación y en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de los usuarios consagrados en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales.
- II.4. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto de su Acuerdo de Creación 461/2021, publicado en la Gaceta Municipal el 06 de diciembre 2021, los empleados municipales del Centro de Atención y Prevención Psicológicas o de cualquier otra área centralizada o descentralizada del Municipio que en aplicación o para la implementación de este ordenamiento pasen a "EL IMPAS", no resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral con la administración municipal.
- II.5. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Coronado #421, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua.
- II.6. Que su registro federal de contribuyentes es el **IMP220101K9A**.
- II.7. Que los trabajadores de "EL IMPAS" requieren de las prestaciones de seguridad social que otorga "EL IMPE" a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y que como Organismo Descentralizado desean incorporarse para ser acreedores a las Prestaciones que la Ley del Instituto Municipal Pensiones confiere.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL IMPE" proporcionará a los trabajadores de "EL IMPAS", así como a aquellas personas que se incorporen como sus beneficiarias, las siguientes prestaciones de seguridad social, de conformidad y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones:

- A. Prestaciones principales:
1. Pensión de Jubilación
 2. Pensión de Antigüedad
 3. Pensión de invalidez
 4. Pensión de Viudez
 5. Pensión de Orfandad
 6. Servicio Médico
- B. Prestaciones Accesorias, las establecidas con ese carácter en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. Sólo existe obligación por parte de "EL IMPE" de otorgar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta el límite de su capacidad económica y financiera.



CONVENIO DE
COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2022

SEGUNDA.- PAGOS. Para cubrir las prestaciones de seguridad social descritas en la cláusula anterior, "EL IMPAS" se compromete a realizar las aportaciones y retenciones respectivas en términos de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

"EL INSTITUTO" podrá abstenerse de prestar las prestaciones sociales señaladas, en caso de que no se hayan efectuado los pagos correspondientes mencionados en los incisos anteriores, en los términos estipulados.

TERCERA.- BAJAS. "EL IMPAS" se compromete a informar y notificar por escrito en un plazo máximo de tres días hábiles a "EL INSTITUTO" las bajas de los trabajadores que se hayan generado.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día **01 de enero de 2022** y tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando se de aviso oportuno a la contraparte con 30 días de anticipación, y se hayan cubierto las obligaciones de "LAS PARTES".

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para llevar a cabo el objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A. "EL INSTITUTO" se obliga a:

- a. Otorgar las prestaciones señaladas a todos los trabajadores de "EL IMPAS", en términos de la Ley aplicable.
- b. Prestar los servicios médicos materia del presente convenio, a todos los trabajadores de "EL IMPAS", los cuales hayan realizado su debida afiliación, al igual que a sus beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.
- c. Proporcionar los servicios médicos de conformidad con los calendarios, programas y horarios existentes.

Todo lo anterior con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios y disponibles de "EL IMPE".

B. "EL IMPAS" se obliga a:

- a. A enterar dentro de los 05 días siguientes a la retención, las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes que señala la Ley del Instituto Municipal de Pensiones vigente, debiendo adjuntar nóminas, recibos y/o demás documentación que acredite la correcta concentración de descuentos.
- b. Cumplir con las políticas internas, bases y lineamientos que expida "EL IMPE" para llevar a cabo el objeto del presente convenio, y en general a sujetarse cabalmente a lo establecido en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones vigente

SEXTA.- SEGUIMIENTO. Con la finalidad de dar seguimiento al presente convenio, "LAS PARTES" podrán celebrar reuniones periódicas, cuando lo consideren necesario, designando previamente a un representante para tales efectos.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONVENIO DE
COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2022

OCTAVA.- VALIDEZ DE CLÁUSULAS. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito cualquier modificación a través de la suscripción de convenios modificatorios entre las "LAS PARTES".

DÉCIMA.- ACUERDOS. "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL IMPE"	"EL IMPAS"
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR Correo electrónico: jantonio.gonzalez@mpiochih.gob.mx	MTRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ Correo electrónico: rosama.hdez@mpiochih.gob.mx

"LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios de contacto los establecidos en el Capítulo de Declaraciones del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano, con acuse de recibo y/o por correo electrónico, en este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de software, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por cualquiera de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPE-CCOL-02-2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN A LA SALUD, EL 01 DE ENERO DEL 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
 Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



CONVENIO DE COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2022

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL IMPE" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad respecto al objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por "EL IMPAS".

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento,

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del convenio, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2022.

"EL IMPE"

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES**

"EL IMPAS"

**MTRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPE-CCOL-02-2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN A LA SALUD, EL 01 DE ENERO DEL 2022.